



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Constancia. Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, la peticionaria y el abogado designado, presentaron respuesta al requerimiento que les hizo el Despacho. Provea.

Concordia-Antioquia, 3 de febrero de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur
Citadora

Concordia, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	052
Peticionaria	Olga Cecilia Pedreros Parra
Proceso	Amparo de pobreza
Radicado	05 209 31 84 001 2020 00008 00
Asunto	Agrega y ordena archivo

En atención a la constancia que antecede, agréguese al expediente de amparo de pobreza, la respuesta al requerimiento obrante a folios 12, allegada por la peticionaria Olga Cecilia Pedreros Parra, el 24 de enero del presente año, manifestando que, desde mediados del año 2021, le entregó al abogado designado por el Despacho, los documentos que este le solicitó para presentar la respectiva demanda que requiere, por lo que solicita al Despacho la continuidad del amparo de pobreza.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Igualmente agréguese al expediente la respuesta al requerimiento obrante a folios 13, allegada al Despacho por el profesional en derecho designado, Carlos Mario Ortiz Villa, el 26 de enero de la presente anualidad, donde manifiesta que la demora en la presentación de la demanda, obedece a que la entrega de los documentos por parte de la solicitante fue demorada y además que no se suministró dirección del demandado de forma oportuna. Manifiesta el profesional en derecho, que el 24 de enero del corriente año, radicó en este Despacho la respectiva demanda que requiere la solicitante Olga Cecilia Pedreros Parra.

Toda vez que el apoderado designado en el presente amparo de pobreza, presentó la respectiva demanda que requiere la solicitante Olga Cecilia Pedreros Parra, considera esta judicatura que se cumple con lo solicitado, por lo tanto, no se dará continuidad al amparo de pobreza.

Es por ello que se ordena el archivo del expediente de amparo de pobreza, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese la presente providencia a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Firmado Por:

**Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3622bd9221d577164ded342c10c941d14c0ab7cef1dc48bbf4c854210024020d**

Documento generado en 03/02/2022 07:14:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**